CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033-00-D-CACOM-1-DEDHU-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y EL SEÑOR JOSÉ ALEXANDER PALACINO C.C. No. 79.459.691

Entre los suscritos: Señor **Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.234 expedida en Cali en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador el Gasto, nombrado mediante Artículo 1º de la Resolución No. 4983 de fecha 13 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO, mayor de edad y domiciliado en Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.691 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Persona Natural, certificado de matrícula mercantil No. 10055 del 07 de julio de 1989, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Apropiación presupuestal, Forma de pago, lugar de ejecución y Plazo de Ejecución

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										15-01-05-003	
VIGENCIA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	SUB ÍTEM 2	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025	02	02	02	008	007	01	1		10	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	$ 28.000.000,00
	02	01	01	004	003	09			10	EXTINTORES	$185.663.000,00
CDP No. 2825 de fecha 13 de enero de 2025											**$ 213.663.000,00**

El presente contrato se adjudicó por el valor total del presupuesto asignado, para cada rubro presupuestal esto es, la suma de $28.000.000,00 para mantenimiento y recarga de extintores y $185.663.000,00 para la adquisición de extintores y su ejecución se realizará a través de la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable de acuerdo con los requerimientos que realice la entidad a través de la supervisión del contrato y hasta por el valor del presupuesto asignado para cada rubro presupuestal.

A continuación, se relacionan los **precios unitarios** conforme la corrección aritmética realizada por parte del comité económico evaluador, los cuales regirán durante la ejecución del contrato:

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007-01-1-10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
(PRESUPUESTO OFICIAL $ 28.000.000,00)

CUADRO DE PRECIOS MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTORES

ÍTEM	EQUIPOS - AGENTE	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	V/R UNIT. + IVA
1	EXTINTOR AGUA 2,5	1	$ 75.630,00	$ 14.369,70	$89.999,70
2	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBRS	1	$ 173.109,00	$ 32.890,71	$ 205.999,71
3	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	1	$ 215.126,00	$ 40.873,94	$ 255.999,94
4	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB. (CO2) CAPACIDAD 50LBR	1	$ 573.950,00	$ 109.050,50	$ 683.000,50
5	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS	1	$ 1.157.143,00	$ 219.857,17	$ 1.377.000,17
6	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	1	$ 59.664,00	$ 11.336,16	$ 71.000,16

7	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	1	$ 66.387,00	$ 12.613,53	$ 79.000,53
8	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.	1	$ 71.429,00	$ 13.571,51	$ 85.000,51
9	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO	1	$ 411.765,00	$ 78.235,35	$ 490.000,35
10	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS	1	$ 66.387,00	$ 12.613,53	$ 79.000,53
11	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS	1	$ 411.765,00	$ 78.235,35	$ 490.000,35
12	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS	1	$ 58.824,00	$ 11.176,56	$ 70.000,56
13	EXTINTOR TIPO K 2,5	1	$ 470.588,00	$89.411,72	$ 559.999,72

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-003-09-10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
(PRESUPUESTO OFICIAL $185.663.000,00)

CUADRO DE PRECIOS COMPRA EXTINTORES

ÍTEM	EXTINTORES	ESPECIFICACIONES	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	V/R UNIT. + IVA
1	PQS ABC 10 LIBRAS	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero Cold Rolled, acabado en pintura electrostática, que garantizan mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga con manguea. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas como la NTC 652, NTC 1916. EXTINTOR CLASE: A B C CONDUCTOR ELÉCTRICO: No ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 150 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 450 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 4 Kg PESO TOTAL CARGADO: 5,8 Kg AGENTE EXPELENTE Nitrógeno (N 2) AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio VÁLVULA: 30 mm	1	$86.555,00	$16.445,45	$103.000,45
2	PQS ABC 20 LIBRAS	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero Cold Rolled, acabado en pintura electrostática, que garantizan mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga con manguera. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas como la NTC 652, NTC 1916. FUEGO CLASE: A B C CONDUCTOR ELECTRIC O: No ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 175 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 525 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 8 Kg PESO TOTAL CARGADO: 12,1 Kg AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N 2) AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio VÁLVULA: 30 mm	1	$108.403,00	$20.596,57	$128.999,57

3	PQS ABC 150 LIBRAS	Extintor portátil diseñado para ofrecer una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y químico seco como agente extintor. Posee ruedas y un soporte en la base del cilindro para el fácil traslado y ubicación en el momento de una emergencia. Diseñado para mantenerse en posición vertical estable, ayudando así a la descarga de su contenido de manera constante y sin interrupciones. La movilidad del extintor se facilita ya que posee una manija que termina en forma de soporte para el posicionamiento de la manguera. Provisto de una válvula en bronce que integra un sistema de accionamiento rápido (palanca) con un indicador de presión contenida en caja metálica (manómetro) de 240 psi. La manguera flexible para la descarga, cuenta con acoples de acero cromado resistentes a la corrosión y en su extremo final se ajusta una boquilla de control que permite maniobrar el caudal de descarga manteniendo el tiempo y el alcance requeridos durante la operación. Posee acabados en pintura electrostática color amarilla ABC y rojo BC. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 652, NTC 1916. AGENTE EXTINTOR: Fosfato - Di-hidrogeno de amonio (PQS ABC al 70%). Cloruro de Potasio / Kcl (PQS BC al 75%) AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) CARGA AGENTE EXTINTOR: 68 Kilogramos PESO CILINDRO CARGADO: 125 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 240 PSI MANGUERA: Ø 3 /4" caucho lona 7 m de largo, Presión de servicio 300 psi.	1	$2.268.908,00	$431.092,52	$2.700.000,52
4	TIPO D 20 LIBRAS	Mezcla de cloruro de sodio en polvo seco como agente extintor. El calor del fuego causa que se solidifique y forma una costura excluyendo el aire y disipando el calor del metal encendido. Los fuegos de metales que involucran al magnesio, sodio (derrames a granel), aleaciones de sodio, potasio, uranio y aluminio polvorizado pueden ser controlados y extinguidos por este extintor. Agente extintor: mezcla de cloruro de sodio. Cilindro: acero de un solo cuerpo sin costuras. Capacidad: 20 libras. Presión de servicio: 195 psi Manguera: debe contar con certificación UL y extremos forrados contra chispas, abrazadera sin superficies punzo cortantes, y brazo extensor desmontable con acople rápido Manijas: acero inoxidable. Certificación: UL, ANSI/UL 711 Rango de descarga: 1.5 a 3 metros	1	$863.866,00	$164.134,54	$1.028.000,54
5	CO2 15 LIBRAS	El extintor Co2 o nieve carbónica es usados para fuegos en presencia de corriente eléctrica y para los tipos de fuego de clase B (pintura, líquidos y gases inflamables). EL dióxido de carbono es un gas no combustible y que no presenta reacciones químicas contra sustancias o materias primas. Línea Acero al carbón. con corneta, señal y soporte de pared para los de 15 libras. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 1916, NTC 2362. AGENTE EXTINTOR: Dióxido de carbono liquido Co2 PESO CILINDRO CARGADO: 18,6 Kilogramos.	1	$600.000,00	$114.000,00	$714.000,00
6	CO2 100 LIBRAS	Extintor rodante de dióxido de carbono (Co2) diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y	1	$5.326.891,00	$1.012.109,29	$6.339.000,29

		combustibles, grasas, pinturas - C=equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. Posee válvulas de activación manual y de control para el manejo de la descarga, una boquilla en forma de corneta para su fácil manejo y aplicación. La estructura metálica o carretilla está fabricada en acero CR con acabado en pintura electrostática lo que le da una gran resistencia a la corrosión y agentes del medio ambiente. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 1916, NTC 2362. AGENTE EXTINTOR: Dióxido de carbono liquido Co2 CILINDRO: En Acero Certificado DOT DIÁMETRO: 26 cm CARGA AGENTE EXTINTOR: 45 Kilogramos PESO CILINDRO CARGADO: 125 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 2175 PSI MANGUERA: Ø 1 /2" caucho lona 7 m de largo. Presión de servicio 2500 psi				
7	EXTINTOR AGUA 2,5	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero inoxidable, con acabado brillante. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión de caja metálica (manómetro), con terminal de salida en boquilla para la descarga. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga Modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor para fuegos clase A (A. Sólidos, Madera, Telas, Papel) Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas, como la NTC - 2361, NTC - 2885 y la NFPA-10: 2013. FUEGO CLASE: A ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si MANGUERA: Termoplástica de 1/2" PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 125 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 375 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 2,5gl PESO TOTAL CARGADO: 12,3 kg AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) AGENTE EXTINTOR: Agua con aditivo penetrante	1	$299.160,00	$56.840,40	$356.000,40

2.2 El MINISTERIO cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Entrega	Fecha	PAC	Valor
Primera entrega	31 julio de 2025	SEPTIEMBRE de la vigencia fiscal 2025, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios.	De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.
Segunda entrega	15 agosto de 2025	OCTUBRE de la vigencia fiscal 2025, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios.	De acuerdo a facturación y hasta por el valor restante del contrato.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

NOTA 12: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero FAC - CACOM1 verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

2.3 **Lugar de ejecución del Contrato:** El CONTRATISTA deberá garantizar la recolección de todos equipos extintores de la unidad para realizar la recarga y mantenimiento de los mismos en el taller certificado o sitio equivalente, ubicado en Puerto Salgar - Cundinamarca o en la Dorada Caldas. Posteriormente el contratista debe instalarlos en los puntos donde se recogieron de cada GRUPO, ESCUELA Y/O DEPENDENCIA.

Los equipos adquiridos se reciben en el almacén misceláneos del CACOM 1. Previa coordinación con el supervisor del contrato. Cumpliendo con el horario de la entidad, el cual será de lunes a viernes de 8:00 a las 12:00 y de las 14:00 a 16:00 horas.

2.4 **Plazo de Ejecución del Contrato:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **15 de agosto 2025** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

4.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

4.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

4.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.5 **FACTOR TÉCNICO PONDERABLE:** En razón al ofrecimiento factor técnico realizado en la oferta presentada el día **30 de abril de 2025** el cual fue objeto de puntaje, **EL CONTRATISTA** se obliga sin ningún costo adicional para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a entregar el aspecto ponderable relacionado a continuación:

Descripción Ítem adicional
La Entidad asignará un puntaje de veinte (20) puntos al oferente que para la adquisición del EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LB, entregue el 50% de los extintores con forros protectores de extintor en material tipo lona impermeable, los cuales deben ser del mismo color del extintor. Los forros protectores son diseñados para cubrir y proteger los extintores de incendios, evitando que se deterioren por el paso del tiempo o por factores externos como la humedad, suciedad, golpes o rayaduras. Además, puede ayudar a mantener la visibilidad del extintor, especialmente si está ubicado en un lugar con mucha exposición o condiciones ambientales adversas.

4.6 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** En razón al ofrecimiento Promoción de servicios nacionales realizado en la oferta presentada el día **30 de abril de 2025,** el cual fue objeto de puntaje, **EL CONTRATISTA** se obliga a destinar un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al noventa por ciento 90% (sin perjuicio de incluir uno superior) del total de empleados y contratistas asociados, por lo tanto, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

6.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 9 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 10 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente hasta del **30%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de

derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 14 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 15 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 17 - Impuesto de Timbre

En cumplimiento al Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 que trata de la reactivación transitoria del recaudo del impuesto del timbre, por Estado de Conmoción Interior, **EN CASO DE REALIZARSE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL Y SI EL VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN SUPERA LAS 6.000 UVT** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario; y dicho soporte debe ser allegado a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de llevar un control de dicho impuesto y evitar futuros inconvenientes fiscales y administrativos.

Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales?p_p_id=com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_srcv&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view

El decreto rige para todos los contratos suscritos, **sus modificatorios y adiciones**, a partir del 22 de febrero del 2025 según el artículo 8 del mencionado decreto, así mismo, este acto administrativo rige hasta el 31 de diciembre del 2025.

1. **Regla general:** El hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, es decir, al momento del otorgamiento, aceptación, suscripción del documento o contrato.
2. **Cuantía:** Aplica para los contratos que se haga constar la constitución, existencia, **modificación** o extinción de obligaciones; al igual que su prorroga o cesión cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT, es decir, doscientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ($298’794.000) pesos para el 2025.
3. **Tarifa:** Es del uno por ciento (1%), sin embargo, el artículo 532 del ET establece una exención para las entidades de derecho público, es decir, que **el contratista o proveedor debe cancelar el 0.5% de timbre.**
4. **Base**: Es el valor del contrato antes de IVA, ya que este último no hace base para aplicar el porcentaje del impuesto del timbre.
5. **Procedimiento de pago por parte del contratista:** INSTRUCTIVO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS PSE DTN RECAUDO DEL IMPUESTO DE TIMBRE en formato PDF; es importante, que el contratista o proveedor seleccione en el campo No. 10 del link de recaudo del banco, el código de portafolio No**. 158 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA**
6. Dicho pago debe realizarse una vez sea aceptado o firmado el documento o contrato en el SECOP II; y ser allegado el soporte de pago antes de iniciar la ejecución.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional en cuanto a la obtención de un flujo de caja inmediata para atender las diferentes necesidades que se presentan en el Catatumbo.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	AT. HINCAPIÉ VILLANUEVA YIRETH DANIELA	DEDHU
Supervisor Suplente	T4. PÉREZ TORO INGRITH MARCELA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Cláusula 21 - Condiciones adicionales para la expedición de la Garantía de cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, Dirección: Base Aérea CT Germán Olano, Autopista Bogotá Medellín, Puerto Salgar Cundinamarca, Teléfono (096) 8398006, que cubra los amparos establecidos en la sección 2 - Configuración financiera – Garantías, amparos que para todos sus efectos también se relacionan a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para su liquidación.	30	$ 64.098.900,00	21/05/2025	15/12/2025
Calidad del servicio	Un (01) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción	30	$ 64.098.900,00	15/08/2025	15/08/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Un (01) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción	30	$ 64.098.900,00	15/08/2025	15/08/2026
Póliza Responsabilidad Extracontractual	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de Ejecución	200 SMLMV		21/05/2025	15/08/2025

PARÁGRAFO PRIMERO: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá quedar expedida de la siguiente manera **Tomador:** "EL CONTRATISTA"; **Asegurado**: "EL CONTRATISTA y LA NACIÓN – MDN – FAC - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"; **Beneficiario** "TERCEROS AFECTADOS y LA NACIÓN – MDN – FAC - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Respecto a los amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo debe contener los amparos que establece

el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cada uno debe quedar constituido por el total del valor asegurado, esto es, por 200 SMLMV.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA debe aportar junto con las pólizas los respectivos clausulados emitidos por la compañía aseguradora.

Cláusula 22 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II